



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

DECRETO DE ALCALDÍA N° 00031 - 2020-A-MUNIMOQ

Moquegua, **29 JUL. 2020**

VISTO:

El Informe Legal N° 490-2020-GAJ/MPMN, Informe N° 162-2020-GPP-GM/MPMN, Informe N° 098-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, Informe N° 028-2020-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42 de la misma ley, que prescribe: " Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Decreto Legislativo que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, el mismo que tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprobó la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases de Ciclo de Inversión.

Que, el numeral 45.2, del artículo 45° de la citada Directiva, señala que el Órgano Resolutivo del Gobierno Local, entre otros, conforma un Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad; el mismo que está conformado por las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de la referidas inversiones con una periodicidad mensual.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2019-GM-A/MPMN, de fecha 03 de julio de 2019, se RESUELVE: "Constituir, el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en el marco del nuevo Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, mediante Informe N° 028-2020-BDCFM-EIP/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 04 de marzo del 2020, la Ing. Beatriz Carmen Flores Mamani - Especialista en Inversión Pública, informa al Ing. Luis Alberto Colque Guerra - Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones, que al no existir observación a la propuesta de Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones, se debe proceder a dar su conformidad, con la finalidad de establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento, basados en los Lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Año de la Universalización de la Salud



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 2797 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 098-2020-SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 09 de marzo del 2020, el Ing. Luis Alberto Colque Guerra -Sub Gerente de Programación e inversiones OPMI, remite a la CPC. Sandra Mendoza Alcázar - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta de Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones (CSI) para la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto. Asimismo señala que mediante Informe N° 001-2020-GPP-GM/MPMN, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto reitera la revisión y/o modificación según corresponda al Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones, considerando como plazo máximo el día 26 de febrero del 2020, caso contrario se procederá a su aprobación, en ese sentido la Gerencia de Infraestructura Pública (GIP) que forma parte de la Comisión, informa su conformidad con la propuesta de reglamento.

Que, mediante Informe N° 162-2020-GPP-GM/MPMN, de fecha 22 de junio del 2020, la CPC. Sandra Mendoza Alcázar - Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa al Lic. Mario Garcilazo de la Flor - Gerente Municipal, que al no existir observación alguna al Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se requiere su aprobación.

Que, el Proyecto de Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones, tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Que, con el Informe Legal N° 0490-2020-GAJ/GM/MPMN del 17 de Julio del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina indicando que es procedente aprobar el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto;

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**, la cual consta de ocho (08) folios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Comité de Seguimiento de Inversiones, realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente, y su difusión, a todas las unidades que integren la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE
SEGUIMIENTO DE INVERSIONES**

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones

MOQUEGUA – PERÚ

2020

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene como finalidad establecer las disposiciones para el ordenado y efectivo funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, (en adelante, el Comité) garantizando la adecuada participación de sus miembros.

Artículo 2.- Principios que rigen el funcionamiento del Comité

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

1. **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el Secretario Técnico. La Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, brinda las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus sesiones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente, pueden asistir a las sesiones acompañados de su equipo técnico.
2. **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información fidedigna, completa y oportuna sobre las inversiones que se encuentren a su cargo.
3. **Responsabilidad:** Los miembros del Comité deben desempeñar a cabalidad y en forma integral de sus respectivas funciones así como realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
4. **Respeto:** La conducta de cada uno de los miembros del Comité debe garantizar el desarrollo de las funciones del Comité de manera armoniosa.

Artículo 3. Base Legal

1. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
2. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
3. Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01.
4. Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2019-GM-A/MPMN que aprueba la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DEL COMITÉ

Artículo 4. Finalidad del Comité

El Comité de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se conforma para la coordinación entre los actores directamente involucrados en la gestión de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, conforme a lo establecido en el párrafo 45.2 del artículo 45 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones.

El Comité se centra en las inversiones programadas en el Programa Multianual de Inversiones de cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, con la finalidad de impulsar la ejecución eficiente y



eficaz de las inversiones con una orientación al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios.

El Comité se conforma única y exclusivamente para los fines del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 5. Funciones del Comité

5.1 El Comité tiene las siguientes funciones:

1. Revisar el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos.
2. Conocer la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones comprendidas en la Cartera Priorizada de Inversiones.
3. Establecer acuerdos y compromisos que contribuyan de manera directa con la ejecución eficiente y continua de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

5.2 Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

5.3 El Comité en pleno resuelve por consenso cualquier situación no considerada en el presente Reglamento.

Artículo 6. Integrantes del Comité

6.1 De acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal N°119-2019-GM-A/MPMN que conforma el Comité de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, este se encuentra integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|----------------------------|---|
| 1. PRESIDENTE: | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto |
| 2. VICEPRESIDENTE | Gerente Municipal |
| 3. SECRETARIO TÉCNICO: | Sub Gerente de Programación e Inversiones |
| 4. MIEMBROS ¹ : | Gerente de Planeamiento y Presupuesto
Gerente de Administración
Gerente de Infraestructura Pública
Gerente de Desarrollo Económico Social
Sub Gerente de Desarrollo Social
Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda
Sub Gerente de Logística y Servicios Generales
Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de obras
Sub Gerente de Estudios e Inversión
Sub Gerente de Desarrollo Económico
Sub Gerente de Obras Públicas
Especialista de Inversión Pública CONECTAMEF |

¹ Además de la participación del Órgano Resolutivo y del (la) Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los miembros del Comité deberán estar conformados como mínimo por los responsables de Presupuesto, Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, relacionados con la ejecución de inversiones.

Artículo 7. Funciones del Presidente del Comité

El/la Presidente/a del Comité tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Presidir las sesiones del Comité.
2. Cautelar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.

Artículo 8. Funciones de la Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica del Comité está a cargo del Responsable de la OPMI y tiene las siguientes funciones:

1. Organizar la agenda de la sesión del Comité.
2. Convocar, vía correo electrónico, a sesión ordinaria y/o extraordinaria del Comité.
3. Convocar a los funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de ser necesario.
4. Preparar y remitir las convocatorias, agendas, proyectos de actas y demás documentación que se requiera para el funcionamiento del Comité.
5. Promover y verificar el cumplimiento del seguimiento de la Cartera Priorizada de Inversiones a cargo de las UEI.
6. Elaborar el Acta de Acuerdos del comité.
7. Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
8. Realizar el seguimiento de los acuerdos con relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.
9. Custodiar las actas suscritas por los integrantes en cada sesión y la documentación elaborada para el Comité, así como archivar y sistematizar dicha documentación.
10. Preparar y remitir a la presidencia del Comité, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a cada sesión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.



Artículo 9. Funciones y obligaciones de los miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

1. Asistir obligatoria y puntualmente a las sesiones del Comité.
2. Revisar los compromisos de la sesión anterior del Comité.
3. Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
4. Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso se requiera, podrá convocarse a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.



5. Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

Artículo 10. Sesiones del Comité

10.1 El Comité se reúne en sesiones ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan como mínimo una vez cada mes.

10.2 Las sesiones comienzan con la lectura de la agenda del día y se desarrollan de acuerdo con la agenda establecida en el artículo 11 del presente Reglamento, según la siguiente estructura:

1. Apertura:

- La Secretaría Técnica confirma la asistencia de los miembros del Comité.
- Se instala el Comité para dar inicio a la sesión.
- Se da lectura a la agenda de la sesión del Comité.

2. Desarrollo:

- Se revisa el cumplimiento de los acuerdos adoptados en la sesión anterior del Comité.
- La UEI correspondiente presenta el avance de la ejecución de las inversiones priorizadas e identifica la problemática y riesgos asociados, de existir.
- Se proponen las alternativas de solución a la problemática identificada y los pedidos específicos para ser atendidos por el Comité y otras áreas vinculadas a las inversiones, de ser el caso.

3. Cierre:

- Se definen los acuerdos que reflejan las decisiones adoptadas por el Comité, los cuales se convierten en compromisos, tareas y/o responsabilidades de los miembros del Comité.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

10.3 La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.

10.4 El Comité culmina con la suscripción del Acta de Acuerdos del Comité.

Artículo 11. Contenido de la agenda de la sesión del Comité

Las sesiones del Comité se desarrollan de acuerdo a una agenda, la cual debe contener estrictamente temas relacionados con el seguimiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la finalidad del Comité establecida en el artículo 4 del presente Reglamento. El contenido mínimo de la agenda debe ser el siguiente:

1. Información sobre los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la sesión anterior del Comité.
2. Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
3. Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, identificación de las limitaciones en la fase de Ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos.



4. Otros asuntos importantes que tenga que ver con el seguimiento de las inversiones, para poder identificar cuellos de botellas presentados durante el ciclo de inversiones y proponer las medidas correctivas.

Artículo 12. Convocatoria

La convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias es comunicada a todos los integrantes del Comité, y de ser el caso a otros asistentes, por la Secretaría Técnica. La convocatoria puede realizarse por notificación electrónica, con 5 días antes de la sesión, indicando hora, fecha, lugar de la sesión y la agenda a tratar.

Artículo 13. Quórum

El quórum válido para la instalación de las sesiones ordinarias y extraordinarias, es de la asistencia efectiva de más del cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente para su instalación, esta se podrá prorrogar por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá a instalar la sesión con los asistentes.

Artículo 15. Actas

15.1 Por cada sesión se extiende un acta en la que se consigna lo siguiente:

1. Fecha, día, hora y lugar en la que se realiza la sesión, de ser el caso.
2. Constancia del quórum para la instalación.
3. Asuntos tratados y acuerdos y compromisos asumidos.
4. La suscripción del acta por parte de los asistentes y del/la Secretario/a Técnico/a.
5. Cualquier otra información que la Presidencia considere conveniente.

15.2 Los acuerdos y compromisos deben ser establecidos de forma concreta y específica, identificándose la acción a desarrollar y su responsable. Estos acuerdos y compromisos deben estar vinculados de manera directa con la mejora de la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones.

15.3 Las actas son firmadas en señal de conformidad por parte de cada uno de los asistentes a la sesión y se conservan en archivos físicos y electrónicos.

15.4 Las sesiones se registran en un Libro de Actas.

Artículo 16. Modificación del Reglamento

El Reglamento se modifica por consenso entre los miembros del Comité, a propuesta de la Secretaría Técnica o a petición de cualquiera de sus miembros.

Artículo 17. Sanciones por incumplimiento de compromisos

Si el miembro del comité de seguimiento de inversiones (CSI), incumple con los compromisos/acuerdos asumidos en el Acta de Acuerdos, dicho incumplimiento será registrado y se procederá a las sanciones según los niveles y/o reincidencias de la falta cometida.

El comité de seguimiento de inversiones (CSI) establece cuatro (04) tipos de sanciones por incumplimiento;



- a. Amonestación Verbal; se aplica cuando el incumplimiento de acuerdos ha sido cometido por primera vez.
- b. Amonestación escrita, se aplica cuando el incumplimiento de acuerdos ha sido cometido por segunda vez, la sanción se oficializará por Memorándum.
- c. Suspensión del cargo
- d. Destitución

La Suspensión del cargo y despido serán evaluados según la falta cometida y según el Reglamento interno de trabajo, ya que las funciones de cada miembro del comité de seguimiento son obligaciones dentro de su cargo.

Es obligación de todos los miembros del comité de seguimiento de inversiones (CSI) informarse sobre el presente reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Única. Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

29 JUL. 2020

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE**

